



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------------	-------------------	-------------------------	-------------------

RESOLUCIÓN No. 0296
(21 de Junio de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE NULIDAD

La Secretaria de Hacienda-Tesorería Municipal de la Administración Municipal de Sogamoso, en uso de facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal No. 032 de 2016 Estatuto de Rentas del Municipio, Decreto Municipal 499 de 2015, demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado con el No. 20171700079342 de fecha 24 de Mayo de 2017 por la señora GILMA IRENE SÁENZ DE VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.308.507, interpone Incidente de Nulidad contra lo actuado en los procesos de cobro coactivo No. **093-2014 y 036 de 2014**, a partir del Auto de Acumulación fecha 19 de abril de 2017.

Se debe aclarar que mediante escrito radicado el 24 de Mayo de 2017, en la que usted solicita se declare la Nulidad de lo actuado dentro del proceso de cobro 093 de 2014, y teniendo en cuenta que dicha solicitud fue resuelta de fondo mediante Resolución No. 0295 del 21 Junio de 2017, y que mediante auto de fecha 19 de Abril de 2017 se dio la Acumulación de dichos procesos, en el presente Acto Administrativo sólo nos pronunciaremos respecto del Auto de Acumulación así:

La Secretaria de Hacienda-Tesorería Municipal adelanta los procesos coactivos 0983 y 036 de 2014, por concepto de Impuesto predial Unificado y Otros de los predios identificados con los siguientes números catastrales 000200032795000 y 00020032796000, de conformidad con la base de datos suministrada por la Unidad de Catastro en la cual se registran así; ubicados en la K 4 C 1 B 30 S y K 4 C 1 B 98 S, respectivamente, de la Ciudad de Sogamoso, con folio de matrícula No. 095-108033, y de propiedad de la señora GILMA IRENE SAENZ DE VELASCO.

Mediante Auto de Vinculación de fecha 02 de febrero de 2017, mediante el cual se vincula al Mandamiento de pago de fecha 13 de Febrero de 2014, dentro del

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	------------	------------------	------------

proceso 036 de 2014 el cual fue notificado por página web por cuanto la guía de correo No. 20509883 de fecha 06 de Febrero de 2017 de la empresa de correos Rural express fue devuelta. Así las cosas y una vez vinculada al proceso 036 de 2014, se procede a la Acumulación de dichos procesos de conformidad con lo establecido en el artículo 825 último párrafo del Estatuto Tributario.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 825 último párrafo, del Estatuto Tributario, aplicable a los procesos Administrativos de cobro coactivo que se llevan a cabo, y el artículo 469 de la Ley 1564 de 2012 por remisión expresa que hace el artículo 36 y 262 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecen la acumulación de dos o más procesos de igual procedimiento; para el caso en concreto proceso No. 093-2014 y proceso No. 036-2014, en contra de la señora GILMA IRENE SAENZ DE VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.308.507, a partir del Auto de Vinculación, facultando a la Administración Municipal hacer uso de dicha figura jurídica tomando como referencia el principio de celeridad y de economía procesal.

En efecto, dispone la norma:

"Artículo 825. Competencia territorial.

*El procedimiento coactivo se adelantará por la oficina de cobranzas de la Administración del lugar en donde se hayan originado las respectivas obligaciones tributarias o por la de aquella en donde se encuentre domiciliado el deudor. **Cuando se estén adelantando varios procedimientos administrativos coactivos respecto de un mismo deudor, éstos podrán acumularse.** (Lo subrayado y en negrilla fuera de texto).*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 constitucional, que consagra el debido proceso y así como el Derecho a la Defensa son principios rectores de las actuaciones administrativas, que tanto la Constitución como el imperio de la Ley atribuyen a las entidades públicas, con el fin de configurar el principio de la buena fe en sus actuaciones y omisiones, la Corte Constitucional frente al tema ha mencionado reiterativamente la importancia que tiene el debido proceso en las actuaciones administrativas, Sentencia C-341/14, que reza: *"...El debido proceso como derecho fundamental, se encuentra consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, y como primer elemento cabe resaltar su aplicación no solo para los juicios y procedimientos judiciales, sino también para todas las actuaciones administrativas, cuando establece que: "El debido proceso*

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	------------	------------------	------------

se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales o administrativas". La jurisprudencia de esta Corporación ha precisado que la extensión del debido proceso a las actuaciones administrativas, tiene por objeto garantizar la correcta producción de los actos administrativos, y extiende su cobertura al ejercicio de la administración pública, en la realización de sus objetivos y fines estatales, cobijando todas sus manifestaciones, "en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que realicen los particulares, a los procesos que por motivo y con ocasión de sus funciones cada entidad administrativa debe desarrollar y desde luego, garantiza la defensa ciudadana al señalarle los medios de impugnación previstos respecto de las providencias administrativas, cuando crea el particular, que a través de ellas se hayan afectado sus intereses..."

Es así que el principio de economía procesal busca conseguir de manera pronta y eficaz las actuaciones administrativas de la mano del principio de eficacia y legalidad, que tiene como objeto principal, salvaguardar los derechos y deberes tanto de la administración como de los administrados.

De acuerdo con las normas transcritas anteriormente, se logra establecer que los procesos acumulados son de la misma clase, pues se trata de procesos administrativos de cobro coactivo, por los mismos hechos de cobrar vigencias fiscales del Impuesto predial dejadas de cancelar como se estableció en los procesos 093-2014 y 036-2014.

Por lo anterior y sin haber fundamento legal que declare nulo el Auto de Acumulación dentro los procesos 096 y 036 de 2014, su solicitud será resuelta en forma desfavorable.

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, la Secretaria de Hacienda – Tesorería Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. No declarar la nulidad procesal de lo actuado dentro de los procesos coactivos No. 093-2014 y 036 de 2014, desde el auto de Acumulación, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Envíese copia de la presente resolución a la Sección de Impuestos de la Administración Municipal con el fin de efectuar el trámite respectivo.

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1


S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	------------	------------------	------------

ARTICULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a la contribuyente, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Sogamoso a los veintiún (21) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).


MARTHA CECILIA CRUZ RINCON
Tesorera Municipal


Profesora VIVIANA PARRA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

COPIA CONTROLADA

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

Código Postal: 152210